



# **NOREBA TEMPORADA 2016/2017**



## **ASPECTOS GENERALES**

**I.1.- CALENDARIO DE COMPETICIONES TERRITORIALES.**

**I.1.1. CATEGORÍA MASCULINA**

<b>CAMPEONATO ESTATAL DE SEGUNDA DIVISION MASCULINA</b>	
<b>FASE TERRITORIAL O INTERTERRITORIAL</b>	<b>- 1-9-2016 al 23-4-2017</b>
<b>2ª FASE O FASE ESTATAL</b>	<b>- 12, 13 y 14 de mayo de 2017</b>

<b>CAMPEONATO ESTATAL JUVENIL MASCULINO</b>	
<b>FASE TERRITORIAL</b>	<b>- 1-9-2016 al 2-4-2017</b>
<b>FASE ZONAL</b>	<b>- 21, 22 y 23 de abril de 2017</b>
<b>FASE FINAL</b>	<b>- 3 al 7 de mayo de 2017</b>

<b>CAMPEONATO ESTATAL CADETE MASCULINO</b>	
<b>FASE TERRITORIAL</b>	<b>- 1-9-2016 al 30-4-2017</b>
<b>FASE ZONAL</b>	<b>- 18, 19, 20 y 21 de mayo de 2017</b>
<b>FASE FINAL</b>	<b>- 31-5 al al 4 de junio de 2017</b>

<b>CAMPEONATO ESTATAL INFANTIL MASCULINO</b>	
<b>FASE TERRITORIAL</b>	<b>- 1-9-2016 al 7-5-2017</b>
<b>FASE ZONAL</b>	<b>- 25, 26, 27 y 28 de mayo de 2017</b>
<b>FASE FINAL</b>	<b>- 7 al 11 de junio de 2017</b>

<b>CAMPEONATOS ESTATALES DE SELECCIONES TERRITORIALES JUVENILES MASCULINAS</b>	
<b>CAMPEONATO DE ESPAÑA</b>	<b>- 2 al 7 de enero de 2017</b>
<b>COPA DE ESPAÑA</b>	

### I.1.2.- CATEGORIA FEMENINA

<b>CAMPEONATO ESTATAL DE PRIMERA DIVISION FEMENINA</b>	
<b>FASE TERRITORIAL O INTERTERRITORIAL</b>	<b>- 1-9-2016 al 23-4-2017</b>
<b>FASE ESTATAL</b>	<b>- 12, 13 y 14 de mayo de 2017</b>

<b>CAMPEONATO ESTATAL JUVENIL FEMENINO</b>	
<b>FASE TERRITORIAL</b>	<b>- 1-9-2016 al 2-4-2017</b>
<b>FASE ZONAL</b>	<b>- 21, 22 y 23 de abril de 2017</b>
<b>FASE FINAL</b>	<b>- 4 al 8 de mayo de 2016</b>

<b>CAMPEONATO ESTATAL CADETE FEMENINO</b>	
<b>FASE TERRITORIAL</b>	<b>- 1-9-2016 al 30-4-2017</b>
<b>FASE ZONAL</b>	<b>- 18, 19, 20 y 21 de mayo de 2017</b>
<b>FASE FINAL</b>	<b>- 1 al 5 de junio de 2016</b>

<b>CAMPEONATO ESTATAL INFANTIL FEMENINO</b>	
<b>FASE TERRITORIAL</b>	<b>- 1-9-2016 al 7-5-2017</b>
<b>FASE ZONAL</b>	<b>- 25, 26, 27 y 28 de mayo de 2017</b>
<b>FASE FINAL</b>	<b>- 7 al 11 de junio de 2017</b>

<b>CAMPEONATOS ESTATALES DE SELECCIONES TERRITORIALES JUVENILES FEMENINAS</b>	
<b>CAMPEONATO DE ESPAÑA</b>	<b>- 2 al 7 de enero de 2017</b>
<b>COPA DE ESPAÑA</b>	

**I.2.- CALENDARIO DE FINALIZACION DE COMPETICIONES TERRITORIALES CON INCIDENCIA EN CAMPEONATOS ESTATALES.**

CATEGORIA	FECHAS DE FINALIZACION DE LAS FASES TERRITORIALES	
	MASCULINA	FEMENINA
SENIOR	23-4-2017	23-4-2017
JUVENIL	2-4-2017	2-4-2017
CADETE	30-4-2017	30-4-2017
INFANTIL	7-5-2016	7-5-2016

**I.3.- CUADRO DE EDADES DE LOS PARTICIPANTES EN CADA CATEGORIA.**

**\* MASCULINA.**

CATEGORIA ABSOLUTA SENIOR	JUGADORES NACIDOS HASTA 1998.
CATEGORIA JUVENIL	JUGADORES NACIDOS EN 1999 Y 2000.
CATEGORIA CADETE	JUGADORES NACIDOS EN 2001 Y 2002.
CATEGORIA INFANTIL	JUGADORES NACIDOS EN 2003 Y 2004.
CATEGORIA ALEVIN	JUGADORES NACIDOS EN 2005 Y 2006.
CATEGORIA BENJAMIN	JUGADORES NACIDOS EN 2007, 2008 Y 2009.

**\* FEMENINA.**

CATEGORIA ABSOLUTA SENIOR	JUGADORES NACIDOS HASTA 1998.
CATEGORIA JUVENIL	JUGADORES NACIDOS EN 1999 Y 2000.
CATEGORIA CADETE	JUGADORES NACIDOS EN 2001 Y 2002.
CATEGORIA INFANTIL	JUGADORES NACIDOS EN 2003 Y 2004.
CATEGORIA ALEVIN	JUGADORES NACIDOS EN 2005 Y 2006.
CATEGORIA BENJAMIN	JUGADORES NACIDOS EN 2007, 2008 Y 2009.

#### I.4 .- COMPOSICION DE EQUIPOS SENIORS MASCULINOS.

- A) En las competiciones seniors masculinas de ámbito territorial, podrán participar jugadores de sexo masculino en edad senior, que tengan licencia debidamente diligenciada por la Federación Territorial, e igualmente cuatro jugadores juveniles por equipo, pertenecientes al mismo club, que tengan licencia diligenciada por la Federación Territorial, en consonancia con la reglamentación establecida al respecto.
- B) **CUPO PRINCIPAL DE LICENCIAS:** El número mínimo de licencias que, obligatoriamente, ha de tener diligenciadas un equipo antes del comienzo del campeonato será de doce (12) y el máximo podrá ser de dieciocho (18), teniendo en cuenta que al menos tres deberán ser obligatoriamente jugadores nacionales seleccionables para los Equipos Nacionales Españoles nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, con ficha del equipo al que pertenecen, tramitadas por la F.BM.C.M.

Como consecuencia se establece el siguiente cuadro de posibilidades:

14	Jugadores nacidos hasta 1993	+	4	Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998
13	Jugadores nacidos hasta 1993	+	5	Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998
12	Jugadores nacidos hasta 1993	+	6	Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998
11	Jugadores nacidos hasta 1993	+	7	Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998
10	Jugadores nacidos hasta 1993	+	8	Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998
9	Jugadores nacidos hasta 1993	+	9	Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998
8	Jugadores nacidos hasta 1993	+	10	Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998
7	Jugadores nacidos hasta 1993	+	11	Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998
6	Jugadores nacidos hasta 1993	+	12	Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998
5	Jugadores nacidos hasta 1993	+	13	Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998
4	Jugadores nacidos hasta 1993	+	14	Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998
3	Jugadores nacidos hasta 1993	+	15	Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998
2	Jugadores nacidos hasta 1993	+	16	Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998
1	Jugador nacidos hasta 1993	+	17	Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998
0	Jugadores nacidos hasta 1993	+	18	Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998

Sólo se podrá tramitar la licencia número 15 de jugador senior nacido hasta 1993 siempre y cuando se tengan las tres licencias de jugadores sub-23 ya tramitadas.

- C) **CUPO ADICIONAL DE LICENCIAS:**
- Además, los equipos podrán contar con un total de ocho jugadores nacionales seniors nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, nominativos (siempre los mismos), procedentes de los equipos del mismo club de categoría inferior senior y/o filial, pudiendo ser alineados un número ilimitado de encuentros.
  - Dos de estos ocho jugadores seniors podrán ser jugadores nacionales seniors nacidos hasta 1993, procedentes de equipos seniors de categoría inferior del mismo club y/o filial, siendo estos jugadores nominativos (siempre los mismos), pudiéndose alinear un máximo de diez jornadas. Antes de alinearles la undécima jornada se deberá tramitar una nueva licencia correspondiente a la categoría superior, previa baja federativa de la licencia de la categoría inferior. Estas dos licencias de jugadores seniors nacidos hasta 1993 procedentes del cupo adicional que se tramiten en el cupo principal de licencias tras haber sido alineados los diez encuentros permitidos como máximo o menos, siempre y cuando se solicite, no se contabilizarán dentro del cupo principal de licencias establecido para la categoría.
  - Igualmente, **cuatro** de estos ocho jugadores nacionales seniors nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, nominativos (siempre los mismos), procedentes de los equipos del mismo club de categoría inferior senior y/o filial, podrán ser jugadores

nacionales juveniles, pertenecientes a un equipo juvenil del mismo club y/o filial. Para que dichos jugadores puedan inscribirse válidamente en acta y participar en un encuentro de categoría senior, deberán presentar a los árbitros su correspondiente licencia federativa, así como certificado de la Federación Territorial que acredite la autorización de los padres o tutores para poder jugar en categoría superior a la que por edad le corresponde.

Los jugadores juveniles que participen con el equipo senior de su club y/o filial, no perderán su condición de juvenil, pudiendo jugar con el equipo juvenil siempre que el club lo determine. Estos jugadores juveniles podrán alinearse en la misma jornada y fecha en su categoría juvenil y en una categoría superior senior.

**Consideraciones generales:**

- Los jugadores del cupo adicional sólo podrán ser alineados un máximo de dos encuentros por jornada deportiva, sin importar el día de su celebración.
- En todos los casos, los jugadores del cupo adicional deberán ser nacionales y nominativos, siempre los mismos.
- Los jugadores del cupo adicional, no serán sustituidos en ningún caso.
- Los árbitros están obligados a hacer constar en el acta de partido el nombre y apellidos de los jugadores de categoría inferior a la del encuentro que presente un equipo, con indicación expresa de su número de licencia, número del documento nacional de identidad (D.N.I.), categoría y fecha de nacimiento.

Teniendo en cuenta este apartado, el “cupo adicional” de jugadores que pueden participar en los equipos seniors masculinos procedentes de los equipos de categoría inferior del mismo club y/o filial, será tal y como a continuación se esquematiza:

	JUGADORES SENIORS NACIDOS		JUGADORES JUVENILES (1999 y 2000)
	HASTA 1993	1994 1995, 1996, 1997 Y 1998	
NUMERO MAXIMO DE JUGADORES	0	8	0
	2	6	0
	2	4	2
	2	2	4
	0	4	4

- D) En competiciones estatales masculinas se podrá disponer de tantos jugadores no seleccionables por equipo, según la categoría y en consonancia con el siguiente cuadro:

CATEGORIA ESTATAL	JUGADORES NO SELECCIONABLES
COMPETICIONES ASOBAL	En consonancia con el convenio firmado con ASOBAL
DIVISION DE HONOR PLATA	En consonancia con lo establecido en el acuerdo firmado con los clubes de esta categoría.
PRIMERA DIVISION Y RESTO DE CATEGORIAS SENIOR	1 jugador no seleccionable comunitario no contratado, o no comunitario contratado o no contratado.

En partidos de promoción que enfrenten a equipos de diferentes categorías, se estará a lo que se regule para la inferior.

Los trámites que se deben seguir para el fichaje de un jugador no seleccionable, serán los que a continuación se detallan:

1.- Petición por parte del Club interesado a la Real Federación Española de Balonmano de la solicitud de Transfer, debiéndolo comunicar por escrito en el impreso creado para este fin, acompañando la documentación que en cada caso proceda.

2.- Una vez recibido el Transfer a través de la Real Federación Española de Balonmano, se realizará la correspondiente tramitación de la ficha, previa petición de la misma.

- E) En todas las categorías Seniors Masculinas, **se podrán inscribir en acta a dieciséis (16) jugadores**, siendo obligatoria la inscripción y presencia física de doce (12) jugadores.

#### **I.5.- COMPOSICION DE EQUIPOS SENIOR FEMENINOS.**

- A) En estas competiciones senior femeninas de ámbito territorial, podrán participar todas las jugadoras de sexo femenino en edad senior que tengan ficha debidamente diligenciada por la Federación Territorial, e igualmente las jugadoras juveniles pertenecientes al mismo club, y que tengan ficha debidamente diligenciada por la Federación Territorial.

- B) **CUPO PRINCIPAL DE JUGADORAS:** Cada equipo participante podrá fichar un mínimo de doce (12) jugadoras, y podrá diligenciar hasta un máximo de dieciocho (18), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Mínimo de doce (12) jugadoras en edad senior, y seis (6) juveniles.
- Máximo de dieciocho (18) jugadoras en edad senior.

Como consecuencia se establece el siguiente cuadro de posibilidades:

12 jugadoras en edad senior	+	6 jugadoras en edad juvenil
13 jugadoras en edad senior	+	5 jugadoras en edad juvenil
14 jugadoras en edad senior	+	4 jugadoras en edad juvenil
15 jugadoras en edad senior	+	3 jugadoras en edad juvenil
16 jugadoras en edad senior	+	2 jugadoras en edad juvenil
17 jugadoras en edad senior	+	1 jugadora en edad juvenil
18 jugadoras en edad senior	+	0 jugadoras en edad juvenil

Las jugadoras juveniles que participen con el equipo senior de su club y/o filial, deberán ser siempre las mismas, no perdiendo su condición de juvenil, pudiendo jugar con el equipo juvenil siempre que el Club lo determine, inclusive en la misma jornada (fin de semana) podrán alinearse en ambas categorías (senior y juvenil). También se permite esta doble alineación en la misma fecha.

- C) **CUPO ADICIONAL DE LICENCIAS:**
- Los equipos podrán contar con un total de ocho jugadoras nacionales seniors nacidas en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, nominativas (siempre las mismas), procedentes de los equipos del mismo club de categoría inferior y/o filial, pudiendo ser alineadas un número ilimitado de encuentros.

- Dos de estas ocho jugadoras seniors podrán ser jugadoras nacionales seniors nacidas hasta 1993, procedentes de equipos seniors de categoría inferior y/o filial, siendo estas jugadoras nominativas (siempre las mismas) pudiéndose alinear un máximo de diez jornadas. Antes de alinearles la undécima jornada se deberá tramitar una nueva licencia correspondiente a la categoría superior, previa baja federativa de la licencia de la categoría inferior. Estas dos licencias de jugadoras seniors nacionales nacidas hasta 1993 procedentes del cupo adicional que se tramiten en el cupo principal de licencias tras haber sido alineadas los diez encuentros permitidos como máximo o menos, siempre y cuando se solicite, no se contabilizarán dentro del cupo principal de licencias establecido para la categoría.

- Igualmente, cuatro de estas ocho jugadoras nacionales seniors nacidas en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, nominativas (siempre las mismas), procedentes de los equipos del mismo club de categoría inferior senior y/o filial, podrán ser jugadoras nacionales juveniles, pertenecientes a un equipo juvenil del mismo club y/o filial. Para que dichas jugadoras puedan inscribirse válidamente en acta y participar en un encuentro de categoría senior, deberán presentar a los árbitros su correspondiente licencia federativa, así como certificado de la Federación Territorial que acredite la autorización de los padres o tutores para poder jugar en categoría superior a la que por edad le corresponde.

Los jugadoras juveniles que participen con el equipo senior de su club y/o filial, no perderán su condición de juvenil, pudiendo jugar con el equipo juvenil siempre que el club lo determine. Estas jugadoras juveniles podrán alinearse en la misma jornada y fecha en su categoría juvenil y en una categoría superior senior.

**Consideraciones generales:**

- Las jugadoras del cupo adicional sólo podrán ser alineadas un máximo de dos encuentros por jornada deportiva (fin de semana), sin importar el día de su celebración.
- En todos los casos, las jugadoras del cupo adicional deberán ser nacionales y nominativas, siempre las mismos.
- Las jugadoras del cupo adicional, no serán sustituidas en ningún caso.
- Los árbitros están obligados a hacer constar en el acta de partido el nombre y apellidos de los jugadoras de categoría inferior a la del encuentro que presente un equipo, con indicación expresa de su numero de licencia, numero del documento nacional de identidad (D.N.I.), categoría y fecha de nacimiento.

Teniendo en cuenta este apartado, el “cupo adicional” de jugadoras que pueden participar en los equipos seniors femeninos procedentes de los equipos de categoría inferior del mismo club y/o filial, será tal y como a continuación se esquematiza:

	JUGADORAS SENIORS NACIDOS		JUGADORAS JUVENILES (1999 y 2000)
	HASTA 1993	1994, 1995, 1996, 1997 Y 1998	
NUMERO MAXIMO DE JUGADORAS	0	8	0
	2	6	0
	2	4	2
	2	2	4
	0	4	4



- D) En competiciones estatales femeninas se podrá disponer de tantas jugadoras no seleccionables por equipo, según la categoría y en consonancia con el siguiente cuadro:

CATEGORIA ESTATAL	JUGADORAS NO SELECCIONABLES
DIVISION DE HONOR	En consonancia con el acuerdo firmado con los clubes de esta categoría.
DIVISION DE HONOR PLATA	1 jugadora no seleccionable comunitaria no contratada, o no comunitaria Contratada o no contratada
RESTO DE CATEGORIAS SENIOR	

En partidos de promoción que enfrenten a equipos de diferentes categorías, se estará a lo que se regule para la inferior.

Los trámites que se deben seguir para el fichaje de una jugadora no seleccionable, serán los que a continuación se detallan:

- 1.- Petición por parte del Club interesado a la Real Federación Española de Balonmano de la solicitud de Transfer, debiéndolo comunicar por escrito en el impreso creado para este fin, acompañando la documentación que en cada caso proceda.
- 2.- Una vez recibido el Transfer a través de la Real Federación Española de Balonmano, se realizará la correspondiente tramitación de la ficha, previa petición de la misma.

- E) En todas las categorías Seniors Femeninas **se podrán inscribir en acta a dieciséis (16) jugadoras**, siendo obligatoria la inscripción y presencia física de doce (12) jugadoras.

#### **I.6.- COMPOSICION DE EQUIPOS FASES ESTATALES JUVENILES, CADETES E INFANTILES (MASCULINOS Y FEMENINOS).**

- A) En estas competiciones podrán participar un máximo de dieciocho (18) jugadores/as y un mínimo de doce (12), según las edades, sexos y categorías específicas de cada campeonato. Todos los jugadores/as participantes deberán tener licencia en vigor durante la temporada en que se celebre la competición, diligenciada por la Federación Territorial a la que pertenezcan.
- B) En las competiciones Juveniles (Masculinas), Cadetes e Infantiles (Masculinas y Femeninas) en sus Fases Estatales, de los(as) dieciocho (18) jugadores(as) que pueden componer la plantilla, los equipos pueden reservar cuatro (4) plazas nominativas para jugadores(as) de categoría inferior de segundo año del mismo club.

***En las Competiciones Territoriales Juveniles Femeninas en todas su fases, los equipos pueden reservar siete (7) plazas nominativas para jugadoras de categoría inferior , pudiendo ser estas de primer o segundo año.***

Todos(as) ellos(as) deberán haber sido autorizados(as) previamente, mediante la presentación de la autorización de los padres o tutores para jugar en categoría superior a la que por edad les corresponde. Esta autorización la concederá la Federación Territorial y lo comunicará a la R.F.E.BM., siempre dentro del plazo marcado para la disputa de la Fase Territorial, no admitiéndose ninguna autorización una vez finalizada dicha Fase Territorial. Los (as) jugadores(as) autorizados(as) no perderán el derecho de participar en su competición de origen.

- C) En todas las categorías, se podrán inscribir en acta a dieciséis (16) jugadores/as, siendo obligatoria la inscripción y presencia física de doce (12) jugadores/as.

---

**En todas las categorías de las Competiciones Territoriales (masculinas y femeninas) los mínimos exigidos para la inscripción en acta de jugadores/as, se especificaran en las normas particulares de cada competición.**

---

**I.7.- FECHAS LIMITES PARA LA TRAMITACION DE LICENCIAS.**

CAMPEONATOS	MASCULINAS	FEMENINAS
SENIORS	10/03/2017	10/03/2016
JUVENILES	03/03/2017	03/03/2017

- Se establece como hora límite para admitir las diferentes solicitudes originales de tramitación de licencias para cada jornada, **las 12 horas de los viernes** o último día laboral de la semana en el caso que coincida alguna festividad esa semana.

**PERMISO DE CAMBIO DE CLUB:** En las Competiciones Territoriales, se permitirá el cambio de jugadores(as) entre Clubes de la misma categoría, teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

- COMPETICIONES DE LIGA QUE SE JUEGUEN EN MAS DE UN GRUPO:**  
Un jugador/a previa concesión oficial de la baja federativa de su licencia, podrá tramitar nueva licencia a favor de un equipo de la misma categoría siempre y cuando se trate de un equipo que participa en diferente grupo al de procedencia, no pudiendo en ningún caso jugar en equipos del mismo grupo en el que ya ha tenido licencia en esa temporada. Estas altas/bajas se podrán realizar dentro del plazo de fichajes establecido para cada categoría.
- COMPETICIONES DE LIGA QUE SE JUEGUEN EN UN SOLO GRUPO:**  
Un jugador/a previa concesión oficial de la baja federativa de su licencia, podrá tramitar nueva licencia a favor de un equipo de la misma categoría siempre y cuando se realice antes del 31 de diciembre correspondiente a esa temporada.

**I.8.- FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS.**

- A) Los horarios de los partidos deberán corresponderse con el siguiente cuadro:

DIA DEL PARTIDO	HORA DE COMIENZO
PARTIDOS EN SABADO	DE 16:00 A 20:30 HORAS
PARTIDOS EN DOMINGO	DE 10:00 A 13:00 HORAS

- B) Los encuentros pertenecientes a una jornada en la que coincida que el sábado es festivo, en este caso, y previa conformidad de los dos equipos, se podrían jugar en sábado por la mañana, siguiendo la franja horaria establecida para los domingos por la mañana.

- C) En aquellas jornadas en las que definitivamente se pueda lograr una clasificación para otras competiciones oficiales o una clasificación final de la competición, los partidos deberán jugarse, de manera general, en sábado a las 19'00 horas, obligatoriamente. En cualquier caso, será el Comité Territorial de Competición el que se pronunciará en caso de que no sea necesaria esta medida.
- D) La hora exacta y el terreno de juego donde han de tener lugar los encuentros, deberá ser comunicada obligatoriamente por los equipos organizadores a través de la intranet de esta F.BM.C.M., teniendo en cuenta las consideraciones recogidas en el manual editado a este respecto, con quince días de antelación a la celebración del encuentro, como mínimo.
- En cualquier caso, los equipos deberán comprobar en cada jornada el horario señalado, incluso si han marcado un horario fijo para toda la temporada. Los equipos que no señalen el horario dentro de los quince días establecidos, no podrán señalarlo a través de la intranet de esta F.BM.C.M, debiéndolo comunicar por fax o por correo electrónico al equipo adversario y a la Federación Territorial. El cambio de instalación deportiva para la celebración de un encuentro que no sea el comunicado como terreno habitual, deberá ser aprobado por la F.BM.C.M., en cualquier caso.

#### I.9.- ARBITRAJES.

- A) Los nombramientos de los árbitros que hayan de dirigir los encuentros, los designará el Comité Técnico Territorial de Árbitros de los que figuran en la Plantilla Oficial de cada categoría.
- B) Al margen de la puesta en marcha del procedimiento de actas digitalizadas, los árbitros seguirán teniendo la **OBLIGACION INELUDIBLE** de introducir el resultado de cada partido que hayan dirigido, por el procedimiento establecido en la intranet de la FBMC M **nada más finalizar dicho encuentro**, manteniéndose la misma hasta indicación en contra.

Cuando los árbitros de un encuentro no remitan el Acta del Partido o no comuniquen el resultado del mismo, en tiempo y forma, se informará al Comité Territorial de Competición para que proceda según el Reglamento.

#### I.10.- TARIFAS ARBITRALES.

CONCEPTO	1ª MASC.	2ª MASC.	1ª FEMENINA	JUVENILES
GASTOS DIRECTOS SERVICIO ARBITRAJE	2 x 63 €	2 x 53 €	2 x 47 €	2 x 32 €
GASTOS DIRECTOS SERVICIO ANOTADOR-CRONOMETRADOR	2 x 15 €	2 x 15 €	2 x 15 €	2 x 14 €
DESPLAZAMIENTOS COCHE EUR/KM.	0' 20 €	0' 20 €	0'20 €	0'20 €
DIETAS: DE 0 A 75 KM.	0 €	0 €	0 €	0 €
DE 76 A 150 KM.	8,50 €	8,50 €	8,50 €	8,50 €
DE 151 A 350 KM.	18,50 €	18,50 €	18,50 €	18,50 €
DESDE 351 KM.	29 €	29 €	29 €	29 €
FONDO ARBITRAL CLUB LOCAL	257 €	200 €	175 €	150 €

**FONDO ARBITRAL CLUB LOCAL/ENCUENTRO:** Preferentemente, el club local u organizador deberá efectuar el abono del Fondo a través de ingreso bancario en efectivo o transferencia efectuada antes del partido en la cuenta habilitada al efecto en **CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA, Entidad 3081, Oficina 0224, D.C. 4 8, Cuenta corriente 2615250621**. En su defecto, se entregará a los árbitros cheque, quienes lo remitirán con el Acta del encuentro a la Federación de Balonmano de Castilla La Mancha.

**Si se realiza el pago mediante ingreso bancario en efectivo o transferencia efectuada antes del partido, deberá justificarse ante los árbitros y remitir copia del mismo a esta Federación.**

**I.11.- FORMULA ECONÓMICA.**

Serán por cuenta de los equipos todos los gastos de desplazamiento, estancias, arbitrajes y en general todos los de organización de los encuentros correspondientes a las Competiciones Territoriales.

**I.12.- CUADRO OFICIAL DE TARIFAS, TASAS Y CUOTAS.**

A) Para la Temporada 2015/2016 se establecen las siguientes cuantías económicas que deberán abonar los equipos participantes y demás afiliados que soliciten a la Federación de Balonmano de Castilla La Mancha , cualquiera de los conceptos reflejados en el cuadro oficial que a continuación se inserta:

CONCEPTO	SEGUNDA MASCULINA	SEGUNDA FEMENINA	JUVENILES
	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
FIANZAS	500 €	350 €	200 €
DERECHOS DE PARTICIPACION	200 €	120 €	100 €

**\* OTROS CONCEPTOS \***

CONCEPTO	IMPORTE
EXPEDICION DE CERTIFICADOS	6 €
RECURSOS AL COMITE DE APELACION	30 €
CAMBIO DE HORARIO O APLAZAMIENTO	10 €

**\* TASAS CURSOS Y TITULOS \***

CONCEPTO	IMPORTE
INSCRIPCIÓN CURSO MONITOR	120 €
INSCRIPCIÓN CURSO ENTRENADOR TERRITORIAL	200 €
EXPEDICIÓN TITULO MONITOR	30 €
EXPEDICIÓN TITULO ENTRENADOR TERRITORIAL	60 €

**B) FORMA DE PAGO.**

En el momento de la solicitud, se deberá adjuntar a la misma, Talón Conformado, Giro Postal o Transferencia Bancaria a **CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA, Entidad 3081, Oficina 0224, D.C. 4 8, Cuenta corriente 2615250621**, con la cantidad que en cada caso corresponda.

**I.13.- ALTERNATIVA PARA EJERCER FUNCION O CARGO DISTINTO DEL QUE CONSTA EN LA LICENCIA ORIGINAL.**

- A) Los jugadores y oficiales de equipo podrán habilitar su licencia original para ejercer las funciones de entrenador o de ayudante de entrenador en un equipo del mismo Club o de distinto Club, siempre que tengan la titulación requerida.

La habilitación para realizar las funciones de entrenador o ayudante de entrenador en un equipo de otro club se concederá exclusivamente para un equipo concreto, sin posibilidad de que sirva para otro equipo de ese segundo Club. Solamente se podrá solicitar una habilitación para cada uno de los equipos en los que se quiera ejercer función de entrenador.

En ningún caso se podrá habilitar a un jugador, oficial de equipo, entrenador o ayudante de entrenador para ejercer funciones de entrenador o de ayudante de entrenador en un equipo que dispute la misma competición que el equipo por el que tenga tramitada su licencia la persona que desee la mencionada autorización.

**Solamente se podrá solicitar una habilitación por club y para un equipo concreto.**

**No se permitirá la doble función de entrenador/jugador en un mismo equipo.**

- B) El procedimiento para solicitar la autorización de que trata el punto A) será el siguiente:

Presentación de un escrito del Club al que pertenezca la persona solicitante en el que conste expresamente que el Club de origen autoriza que se le conceda la habilitación concreta que se pretende.

Acompañamiento del escrito anterior con la documentación que pruebe que el solicitante está en posesión de la titulación requerida para ejercer la función que se pretende.

A la vista de esta documentación, el órgano federativo competente extenderá la correspondiente habilitación en la que constarán los siguientes datos: nombre y dos apellidos del habilitado, Club, función y equipo de su licencia original, Club, función y equipo para el que se habilita.

Las posibles sanciones que en su caso determinen los Órganos Jurisdiccionales en el transcurso de la competición afectarán a los implicados para todos los Clubes y equipos para los que tenga habilitación o licencia como Entrenador o Ayudante de Entrenador, en el ámbito de las competiciones organizadas por la F.BM.C.M. y/o sus Delegaciones.

- C) Los árbitros podrán habilitar sus licencias para ejercer las funciones de jugador, entrenador o ayudante de entrenador (estas dos últimas siempre que dispongan de la reglamentaria titulación) en un equipo concreto.

El Comité de Árbitros tendrá en cuenta esta circunstancia a efectos de las designaciones para arbitrar partidos, de manera que nunca un árbitro podrá ser designado para arbitrar partidos de la competición, Club o categoría para la cual estén habilitados como jugadores, entrenadores o ayudantes de entrenador.

**Las sanciones disciplinarias de que pudiesen ser objeto deberán cumplirse dentro del marco en que se cometan las infracciones, excepto las sanciones por faltas muy graves, que se extenderán a todo el Balonmano Territorial y serán comunicadas a la R.F.E.BM.**

#### **I.14.- RECONOCIMIENTO MEDICO**

- A) Para poder diligenciar la ficha correspondiente todos los jugadores/as en activo, deberán efectuar una revisión médica que les certifique la condición de aptitud para la práctica del deporte, siendo responsabilidad del Club su cumplimiento.
- B) Como consecuencia del apartado anterior, los jugadores/as participantes deberán hacer constar en el impreso "SOLICITUD DE TRAMITACION DE LICENCIAS" el número de Colegiado que certifica su condición de APTO para la práctica del deporte, siendo responsabilidad del Club su realización.

#### **I.15.- SEGURO DEPORTIVO.**

Para el diligenciamiento de las fichas de jugadores/as y oficiales, será imprescindible figurar en el impreso de solicitud de tramitación de licencias/Seguro Medico Deportivo.

#### **I.16.- DISPOSICION TRANSITORIA.**

Estos Aspectos Generales tendrán vigencia para todos los Campeonatos Territoriales, excepto en aquellos extremos, que puedan ser modificados dentro de las Normas específicas de cada uno de ellos.

Los casos no previstos serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Federación de Balonmano de Castilla La Mancha, y los Reglamentos de Partidos y Competiciones y de Régimen Disciplinario vigentes.